



Resolución Sub Gerencial

Nº 0341 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 134983, el Informe N° 446-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **JUSTINO HERNAN CORNEJO QUISPE**;

CONSIDERANDO:

El administrado **JUSTINO HERNAN CORNEJO QUISPE**, mediante Solicitud de Reg. N° 134983 del 07 de Diciembre del 2016, solicitó la Revalidación de su licencia de conducir N° **H29666294** de la Clase A, Categoría IIIc;

Que, según el Sistema Nacional de Sancionados, el solicitante cuenta con infracciones acumuladas que exceden el tope máximo de 100 puntos en su record de conductor con los que fue sancionado por papeletas impuestas por la municipalidad de Arequipa, por tanto, como lo establece el Art. 299 Inciso 1 literal b) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, corresponde la retención de la licencia de conducir;

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) retenida (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por un año de la licencia de conducir". Por lo que se deduce que el solicitante podría incurrir en esta nueva infracción, por tanto, no es posible atender su trámite de revalidación puesto que existe pendiente la imposición de una sanción por haber superado el límite de 100 puntos en su record de conductor;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Revalidación de la licencia de Conducir **H29666294** de Don **JUSTINO HERNAN CORNEJO QUISPE**.

ARTICULO SEGUNDO: SE NOTIFIQUE al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **10 SEP 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)